

#### **Artículo 22.**

1. Se reconoce el [derecho de asociación](#).
2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.
4. Las asociaciones solo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.
5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar

#### **Artículo 34.**

1. Se reconoce el [derecho de fundación para fines de interés general](#), con arreglo a la Ley.
2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los [apartados 2 y 4 del artículo 22](#).